



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el auxiliar de la justicia **Ab. Carlos Arturo Navarro López**, no acepta su designación como curador ad-litem del demandado, realizada mediante auto del 20 de mayo de 2021, por cuanto se encuentra ejerciendo un cargo como servidor público, lo que le imposibilita ejercer el cargo para el cual fue encargado, conforme se extracta de la documental allegada por el togado al expediente; procede el Despacho a **RELEVARLO** y en su reemplazo se designa a:

GILBERTO ANDRES QUINTERO GARCIA	<a href="mailto:GILBERTO.QUINTERO.GARCIA@GMAIL.COM">GILBERTO.QUINTERO.GARCIA@GMAIL.COM</a>	BUCARAMANGA - SANTANDER
------------------------------------	--	----------------------------

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7º del Artículo 48 del C. G. del P.

Notifíquese de esta designación al curador mencionado, advirtiéndose que deberá manifestar su aceptación del cargo y tomar posesión del mismo **inmediatamente** una vez le sea notificado su nombramiento, o en su defecto deberá justificar la no aceptación del mismo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación conforme los parámetros establecidos en la norma procesal y que en caso que la causa de negación sea el hecho de encontrarse actuando en cinco (05) procesos más como curador ad litem, deberá acreditar tal circunstancia en los términos del inciso primero del numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P, esto es allegando los medios probatorios que den cuenta no solo de la designación en los respectivos procesos sino también de la **actualidad** de su participación o actuación en los mismos bajo las calidades ya expuestas, debiendo abstenerse en consecuencia de adosar al expediente copias de memoriales de contestación de demanda, actas de notificación y similares, por cuanto dichas piezas no cumplen la finalidad expuesta, ello so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. **Líbrese telegrama y tramítese por secretaria.**

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CUMPLASE,**

**Firmado Por:**

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.81 del 01 de julio de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 680014003024-2019-00719-00

Código de verificación:

**7f04a3c071c0d75eb2f22bdfc81a8e671650e3bd64be0328d6d200c1e7d480c9**

Documento generado en 30/06/2021 03:13:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**